"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

**VISTO**, el Informe N° 000139-2020-UEI001/MC, el Memorando N° 000450-2020-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 000215-2020-OIT/MC), Memorando N° 000449-2020-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 000214-2020-OIT/MC); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018- EF, en adelante el Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, "elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...);

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

Que, por su parte, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento indica que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones", por lo que la consecuencia y/o efecto de la aprobación es el inicio de la ejecución;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000093-2020-OGA-MC del 8 de setiembre de 2020, se autorizó la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353;

Que, mediante el Memorando N° 000450-2020-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 000215-2020-OIT/MC) y Memorando N° 000449-2020-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 000214-2020-OIT/MC), la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, remitió las especificaciones técnicas de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, debidamente visadas;

Que, a través del Informe N° 000139-2020-UEI001/MC, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicitó aprobar las especificaciones técnicas de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, y su ejecución, al sujetarse a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en el estudio de pre inversión que sustento la aprobación;

Que, los literales a) y c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ejecución y aprobar el expediente técnico o documento equivalente, respectivamente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las especificaciones técnicas de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, autorizando su ejecución, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese y comuniquese,

